

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de febrero de 1965 complementaria y aclaratoria de la de 29 de enero de 1965, sobre regulación de la campaña algodонера 1965-66.

Ilustrísimo señor:

En relación con la Orden de este Ministerio de fecha 29 de enero del año en curso, reguladora de la próxima campaña algodонера, se han venido interesando determinadas precisiones.

En su vista, y a fin de aclarar suficientemente extremos que han suscitado dudas interpretatorias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A todos los efectos se considera que la Primera Región, Central, descrita en el número octavo de la Orden de 29 de enero de 1965, comprende íntegramente las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Avila y Cáceres.

Segundo.—En la relación de términos municipales de la provincia de Sevilla correspondiente a la variedad «Coker» que figura en el anejo de la mencionada Orden, ha de considerarse incluido el de Villanueva del Río

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilon» del olivo en la campaña de primavera.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilon» del olivo (*Cycloconium oleaginum*) para la presente campaña de primavera serán las siguientes:

Provincia de Avila:

Todos los olivares de los términos municipales de Candeleda, Poyales del Hoyo y Arenas de San Pedro.

Provincia de Badajoz:

Todos los olivares de los términos municipales de Cordovilla de Lácara y Salvatierra de los Barros.

Provincia de Cáceres:

Todos los olivares de los términos municipales de Bohonal de Ibor, Serrejón, Almaraz, Peraleda de la Mata, Belvis de Monroy, Millares, Fresnedoso de Ibor y Acebo.

Provincia de Ciudad Real:

Todos los olivares de los términos municipales de Agudo, Alcolea de Cva., Alhambra, Almagro, Almodóvar, Cañada Cva., Carrión de Cva., Cózar, Chillón, Fuente el Fresno, Infantes, Malagón, Manzanares, Moral de Cva., Torrenueva, San Carlos Valle, Santa Cruz Mudela, Terrinches, Torralba Cva., Valdepeñas, Villamayor Cva., Villarrubia y Viso del Marqués.

Provincia de Córdoba:

Todos los olivares del término municipal de Lucena.

Provincia de Granada:

Todos los olivares de los términos municipales de Albolote, Caparacena, Cherín y Ugijar.

Una zona de la cuenca del Genil, cuyos límites son: Al Norte, carretera desde Illora hasta Tocón, ferrocarril de Granada a Málaga hasta Loja, y río Genil hasta el límite con la provincia

de Córdoba; al Sur, carretera desde Loja hasta Granada; al Este, carretera desde Granada hasta Illora, y al Oeste, límite de la provincia y carretera de Rute hasta Loja.

Provincia de Huelva:

Todos los olivares de los términos municipales de Beas y Paterna.

Provincia de Huesca:

Todos los olivares de los términos municipales de Estadilla y Fonz.

Provincia de Jaén:

Todos los olivares de esa provincia.

Provincia de Málaga:

Todos los olivares del término municipal de Archidona.

Provincia de Sevilla:

Todos los olivares de los términos municipales de Albaida del Aljarafe, Almensilla, El Arahal, Aznalcázar, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Cabezas de San Juan (Las), Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Constantina, Cazalla de la Sierra, Eciija, Espartinas, Gelves, Gines, Guillena, Mairena del Alcor, Marchena, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafraña, Palomares del Río, Pilas, Pruna, La Puebla de los Infantes, La Rinconada, Salteras, Umbrete, Utrera y Villanueva del Ariscal.

Una zona en el término municipal de Osuna, cuyos límites son: Al Norte, carretera Sevilla; al Sur, límites del término; al Este, límites del término, y al Oeste, carretera Campillos.

Una zona en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, cuyos límites son: Al Norte, límites del término; al Sur, límites del término; al Este, límites del término, y al Oeste, río Guadamar.

Una zona en el término municipal de Estepa, cuyos límites son: Al Norte, término municipal de Herrera y carretera real de Granada; al Sur, carretera de Estepa a Lora de Estepa; al Este, camino de Estepa a Puente Genil, y al Oeste, carretera de Estepa a Herrera.

Otra zona en el término municipal de Estepa, cuyos límites son: Al Norte, camino de Lusitania; al Sur, carretera de Estepa a Aguadulce y camino de Gilera; al Este, carretera de Estepa a Aguadulce, y al Oeste, camino de Gilena.

Otra zona en el término municipal de Estepa, cuyos límites son: Al Norte, camino de Lusitania; al Sur, camino Pozo Villar y camino Cortijo Alés; al Este, camino de Lusitania y camino de Lusitania a Gilena, y al Oeste, camino real Granada y camino Gallo.

Otra zona en el término municipal de Estepa, cuyos límites son: Al Norte, término municipal de Marinaleda; al Sur, camino de La Andra e Higuerón; al Este, camino de Las Porreras, y al Oeste, camino de Marinaleda a Estepa.

Una zona en el término municipal de Dos Hermanas, cuyos límites son: Al Norte, carretera de Alcalá de Gra.; al Sur, término municipal de Los Palacios; al Este, término municipal de Alcalá de Gra. y de Los Palacios, y al Oeste, carretera general de Madrid a Cádiz.

Provincia de Tarragona:

En el término municipal de Cambrils, todos los olivares de las partidas de Esquirol, Cavet, Vilagrassa, Vilaafortuny y Ardiacas.

En el término municipal de Montroig, todos los olivares de las partidas de Masos de Marcona, Noyas, Poblas y Basas.

En el término municipal de Tortosa, todos los olivares de la partida de Vinallop.

En el término municipal de Vilaseca, todos los olivares de las partidas de Castellots, Corralets, Escomas y Plá de Pomeras.

En el término municipal de Viñols, todos los olivares de las partidas de Cafarrons, Els Camps, Servelles, Arenas, Damunt Vila, Chertas, Debesas y Planas.

Provincia de Toledo:

Todos los olivares de los términos municipales de Azután, Barcience, Chozas de Canales, Madridejos, Orgaz, Villaluenga y Villatobas.

En el término municipal de Escalonilla, todos los olivares de la finca Nohalos y El Plantío.

En el término municipal de Val de Santo Domingo, todos los olivares del paraje «Perobequer».